



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Acorde con los artículos primero, segundo, fracción VI, sexto y séptimo del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2022, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de noviembre de dos mil veintidós, por el que se establecen medidas para promover la eficiencia administrativa en la operación de este Alto Tribunal, se desarrolla la sesión por medio de videoconferencia y con la participación de todos sus integrantes: la maestra Camelia Gaspar Martínez, Directora General de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia, el doctor Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Director General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, y el maestro Abraham Montes Magaña, Titular de la Unidad de Transparencia; ante la maestra Selene González Mejía, Secretaria del Comité de Transparencia.

Una vez verificado el *quorum*, se declara iniciada la sesión y se da lectura a los puntos listados en el orden del día; asimismo, se incorporan a petición del Titular de la Unidad de Transparencia como puntos adicionales, las solicitudes de ampliación del plazo señaladas en el oficio SCJN/UT/SGAI-1708-2026 de diecisiete de junio de dos mil veintiséis. Se aprueba por unanimidad de votos.

En ese sentido, se discuten los asuntos de acuerdo con el orden día aprobado, en los siguientes términos:

I. ASUNTOS GENERALES.

1. Aprobación de las Actas de la Décima Primera Sesión Ordinaria y de la Quinta Sesión Extraordinaria, celebradas el cuatro y doce de junio de dos mil veintiséis, respectivamente. Se aprueban por unanimidad de votos.

II. RESOLUCIONES.

2. Proyecto de resolución. Clasificación de información **CT-CI/A-22-2026**. Integrante: Titular de la Unidad de Transparencia. Folio: 1550030526000939. Tema: Información laboral. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

Wka03XyXnVBFJH05r6M9Xxgl6KpSbhkegae3VMt8TEQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR EL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PRIMERO. Se determina que no son atendibles por la vía de acceso a la información, los aspectos señalados en el apartado I del considerando segundo de esta resolución.

SEGUNDO. Se tienen por atendidos los diversos aspectos de la solicitud en los términos del apartado II del considerando segundo de esta resolución.

TERCERO. Se confirma la clasificación como confidencial de la información analizada en el apartado III del considerando segundo de esta resolución.

CUARTO. Se solicita a la Unidad de Transparencia para que realice lo determinado en esta resolución.

3. Proyecto de resolución. Clasificación de información CT-CI/A-23-2026. Integrante: Titular de la Unidad de Transparencia. Folio: 1550030526001094. Tema: Elementos de seguridad. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

ÚNICO. Se confirma la clasificación como reservada de la información analizada en la presente resolución.

4. Proyecto de resolución. Clasificación de información CT-CI/A-24-2026. Integrante: Director General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. Folio: 1550030526001175. Tema: Denuncias, quejas y procedimientos administrativos. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

ÚNICO. Se confirma la clasificación como confidencial de la información analizada en esta resolución.

5. Proyecto de resolución. Clasificación de información CT-CI/A-25-2026. Integrante: Directora General de Asuntos Jurídicos. Folio: 1550030526001180. Tema: Contrataciones. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se tienen por atendidos los aspectos de la solicitud señalados en el apartado 1 del considerando II de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información analizada en el apartado 2 del considerando II como confidencial.

TERCERO. Se determina, en términos de lo precisado en el apartado 3 del considerando II, que la Dirección General de Tecnologías de la Información no tiene la obligación de contar

Wka03XyXnVBFJH05r6M9Xxgl6KpSbhkegae3VMt8TEQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR EL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

con un registro de la información organizada bajo los parámetros de la solicitud ni la obligación de elaborar un documento *ad hoc* que atienda lo requerido.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Recursos Materiales en los términos del apartado 2 del considerando II de esta resolución.

QUINTO. Se solicita a la Unidad de Transparencia para que realice lo señalado en esta resolución.

6. Proyecto de resolución. Varios **CT-VT/A-39-2026**. Integrante: Directora General de Asuntos Jurídicos. Folio: 1550030526000942. Tema: Información de murales. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información analizada en el apartado 1 del considerando II de la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros en los términos del apartado 2 del considerando II de esta determinación.

7. Proyecto de resolución. Cumplimiento **CT-CUM/A-18-2026-II** derivado del diverso CT-VT/A-15-2026. Integrante: Titular de la Unidad de Transparencia. Folio: 330030526000587. Tema: Información laboral. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento realizado a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación como confidencial de la información analizada en el apartado 2 del considerando II de la presente determinación.

TERCERO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos en los términos del apartado 3 del considerando II de la presente determinación.

CUARTO. Se encomienda a la Unidad de Transparencia realizar las acciones señaladas en la presente determinación.

8. Proyecto de resolución. Cumplimiento **CT-CUM/A-28-2026** derivado del diverso CT-VT/A-30-2026. Integrante: Director General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. Folios: 1550030526000598, 1550030526000601 y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR EL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

1550030526000605. Tema: Información laboral. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la **Dirección General de Recursos Humanos**, conforme a lo analizado en el segundo considerando de la presente determinación.

SEGUNDO. Se tienen por atendidos diversos aspectos de la solicitud en términos de los apartados 1 y 5 del considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la inexistencia de los aspectos señalados en el apartado 2 del considerando tercero de la presente resolución.

CUARTO. Los aspectos precisados en el apartado 3 del considerando tercero de esta determinación no son atendibles por la vía de acceso a la información.

QUINTO. Se requiere a la **Dirección General de Seguridad y Facilitadores del Pueblo** en los términos expuestos en el apartado 1 del considerando segundo.

SEXTO. Se encomienda a la Unidad de Transparencia a realizar las acciones señaladas en esta determinación.

Puntos extraordinarios. Incorporados con fundamento en los artículos 3, 26, fracción I, 30 y 31 del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que corresponden a prórrogas del plazo ordinario.

El Titular de la Unidad de Transparencia plantea su impedimento para participar en la votación de las ampliaciones del plazo de los expedientes que se mencionan a continuación, por incidir en el procedimiento que inicia en la propia Unidad. Aceptado el impedimento, se aprueban por unanimidad de dos votos los siguientes asuntos:

1. Prórroga en el expediente UT/A/0477/2026, relativo al tema: Información laboral.

Wka03XyXnVBFJH05r6M9Xxgl6KpSbhkegae3VMt8TEQ=



En términos del artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

2. Prórroga en el expediente UT/A/0471/2026, relativo al tema: Información de seguridad.

En términos del artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

3. Prórroga en el expediente UT-PARCO/069/2026, relativo al tema: Solicitud ARCO.

En términos del artículo 45, párrafo segundo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación respecto de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

4. Prórroga en el expediente UT/A/0478/2026, relativo al tema: Sistemas de control automatizados.

En términos del artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

5. Prórroga en el expediente UT/A/0485/2026, relativo al tema: Información laboral.

En términos del artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

6. Prórroga en el expediente UT/A/0487/2026, relativo al tema: Versión estenográfica.

En términos del artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

7. Prórroga en el expediente UT/J/0335/2026, relativo al tema: Expediente judicial.

En términos del artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

8. Prórroga en el expediente UT/A/0500/2026, relativo al tema: Viáticos de servidor público.



En términos del artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

9. Prórroga en el expediente UT/A/0479/2026, relativo al tema: Información laboral.

En términos del artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

10. Prórroga en el expediente UT/A/0481/2026, relativo al tema: Contratos.

En términos del artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

11. Prórroga en el expediente UT/A/0483/2026, relativo al tema: Correos electrónicos.

En términos del artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

12. Prórroga en el expediente UT/A/0491/2026, relativo al tema: Estadística laboral.

En términos del artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, firmando el acta los integrantes del Comité que en aquella intervinieron.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAESTRA CAMELIA GASPAS MARTÍNEZ.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DOCTOR GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA.

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAESTRO ABRAHAM MONTES MAGAÑA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR EL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

**LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA, MAESTRA SELENE
GONZÁLEZ MEJÍA.**

Acta formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.

Wka03XyXnVBFJH05r6M9Xxgl6KpSbhkegae3VMt8TEQ=